



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

Providencia	Interlocutorio
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Amaury Enrique Sanchez Pineda
Radicado	05837-31-03-001 2017 00222 00
Decisión	Niega terminación de proceso. Art 1965 del Código Civil y ss.

En memoriales que anteceden el apoderado de Bancolombia y el ejecutado solicitan la terminación por pago total de la deuda. Sin embargo, se advierte que no es posible acceder a la petición elevada, toda vez que el ejecutante Bancolombia S.A cedió el derecho de crédito a Reintegra S.A.S. La anterior cesión fue aceptada por el despacho en providencia del 20 de enero de 2020.

En consecuencia, como la entidad Reintegra S.A.S (cesionaria) no ha remitido a esta judicatura memorial de terminación del proceso por pago y levantamiento de medidas cautelares no procede lo solicitado.

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

**IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**982fa75dfd0511d371a777d9d429f0a807d69023a714c31cd138e9fac5e2b3
8b**

Documento generado en 19/03/2021 03:06:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
TURBO **18 DE MARZO 2021.**
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. **025** DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA CUESTA MORENO
SECRETARIA